



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 010 -2012-GG-OSITRAN

Lima, 31 de enero de 2012

VISTOS:

El Informe Nº 012-12-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 27 de enero de 2012, la Nota Nº 030-12-GAF-OSITRAN de fecha 27 de enero de 2012, presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Proyecto de Resolución que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de junio de 2011, se suscribió el Contrato Nº 023-11-OSITRAN, derivado del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva Nº 015-2011-OSITRAN, "Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional", entre OSITRAN, y el CONSORCIO conformado por las empresas SERVICE JCU SRL y CORREOS DEL PERU S.A., en adelante EL CONTRATISTA; de acuerdo a su Propuesta Técnica y Económica, y conforme a lo establecido en los términos de referencia de las Bases Administrativas, por un monto de S/. 121,125.00 (ciento veintiún mil ciento veinticinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través de reiterados documentos los usuarios del servicio informan sobre la demora en que viene incurriendo el Contratista en el reparto y entrega de la correspondencia, así como respecto a la devolución de los cargos de notificación de la misma, ello no obstante que en los Términos de Referencia de las Bases del Proceso de Selección, que forman parte del contrato que nos vincula, se señalaron las condiciones del servicio y obligaciones a su cargo, estableciéndose así en el punto 2. del Numeral II, "Detalles del Servicio", que el reparto y entrega de cartas, oficios, sobres, boletines, revistas y correspondencia en general en el Área de Lima Metropolitana y Callao se debe realizar dentro de las 6 ó 12 horas laborables siguientes a su recepción, y en el punto 3. del numeral IV, "Condiciones del Servicio", la obligación de devolver los cargos de notificación a cada una de las Secretarías de Gerencias y Oficinas al OSITRAN en un plazo no mayor de veinticuatro horas (24) tratándose del área de Lima Metropolitana y el Callao, debiendo la devolución antes señalada efectuarse entre las 11:00 y 17:00 horas, de lunes a viernes, salvo los días feriados;

Que, el Artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF señala que: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta"; asimismo señala que la

Página 1 de 2



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad;

Que, el artículo 168° del Reglamento establece que la Entidad podrá resolver el contrato cuando el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

Que, el Artículo 169° del Reglamento, señala que: *"No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato"*;

Que, en atención a los reclamos formulados y a los dispositivos legales citados en los considerando precedentes, mediante el Informe N° 012-12-LOGISTICA-GAF-OSITRAN elevado mediante Nota N° 030-12-GAF-OSITRAN se determinó detalladamente que la penalidad aplicable supera el 10% del contrato y conforme a ello queda facultada a resolver el contrato;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 165°, 168° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la visación de la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RESOLVER en todos sus extremos el Contrato N° 023-11-OSITRAN, derivado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2011-OSITRAN, con el CONSORCIO conformado por las empresas SERVICE JCU SRL y CORREOS DEL PERU S.A., por acumular el monto máximo de la penalidad por mora, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, se encargue de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido a remitir al contratista una copia autenticada de la presente Resolución, por vía notarial.

TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas ponga en conocimiento del Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, estos hechos, a fin que proceda conforme sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. GG N° 2753-12

Página 2 de 2